PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ANEXO AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.2955073

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y/O PAOLA TAMAYO BLANCO

OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS DE CULTURA Y MUSICA NECESARIOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL AREA DE BIENESTAR AL APRENDIZ DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA

VALOR LOTE 1: VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE ($25.573.100) IVA INCLUIDO) A demás impuestos, tasas y contribuciones de conformidad con los precios presentados en la oferta. la cual fue amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 7921 del 07 de octubre de 2021, expedido por el Centro de Biotecnología Agropecuaria Sena Mosquera.

FORMA DE PAGO:

El contrato se pagará de la siguiente forma…

El SENA, pagará al CONTRATISTA, en **UN ÚNICO PAGO**, de acuerdo con los elementos entregados, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, y certificación de la Supervisión de haber recibido los elementos a satisfacción, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y demás requisitos solicitados para pago en la plataforma SECOP II, De esta manera no existirá riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato.

El desembolso antes señalado se realizará con sujeción al derecho de turno y al proceso que se desarrolla en la tesorería para tal fin, de tal manera que el SENA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, y/o demora en el pago. En el valor pactado se entenderá incluido entre otros; gastos de administración, almacenamiento, herramientas y toda clase de equipos necesarios, la totalidad de los tributos originados por su celebración y ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar, la remuneración para e contratista y en general todos los costos en que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

El SENA no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con todos los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles momento de la presentación de la propuesta.

Nota 1: En caso de que el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su

expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

Nota 2: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

Nota 3: IMPROCEDENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FÓRMULAS DE REAJUSTE: El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en la propuesta y entiende y acepta que los mismos no estarán sujetos a reajuste alguno (ni por cambio de vigencia) durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación inclusive.

Las demoras ocasionadas porque la factura no haya sido bien elaborada o no se adjunten los documentos que se solicitan en los términos anteriores no serán atribuibles a la Entidad.

OBLIGACIONES:

Obligaciones específicas del contratista

1. El contratista entregará al Centro de Biotecnología Agropecuaria los elementos, los vaya solicitando el supervisor del contrato.
2. El contratista entregará los elementos en las instalaciones del Centro de Biotecnología Agropecuaria ubicada en el Km 7 vía Mosquera, con los protocolos de bioseguridad necesarios, bajo los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional.
3. El contratista reemplazará en un término máximo de dos (2) días, todos los elementos que NO cumplan con los requisitos exigidos de acuerdo con las especificaciones técnicas y el informe del supervisor del contrato.
4. Acatar de manera inmediata las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de los encargados del control de vigilancia.
5. El transporte para efectuar la ejecución del contrato debe ser cubierta por el contratista.
6. Realizar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
7. Informar al SENA cualquier novedad que se presente con la ejecución del contrato para efectos de que se asuma las medidas necesarias.
8. En cumplimiento de los dispuesto en el parágrafo del articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) a partir del día del perfeccionamiento del contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo, estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA de planilla asistida o el que determine el ministerio cuando corresponda, el contratista deberá también acreditar el pago oportuno al CREE.
9. Adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación del COVID-19, durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente que rija la materia.
10. Presentar certificados de afiliación vigente de Seguridad Social no mayor a 30 días
11. Presentar copia de los pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada
12. Las demás que se hagan necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto pactado.

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única establecida en el presente documento, dicho requerimiento se aplicará también para adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones y demás documentos que puedan alterar el negocio jurídico que se origine.
2. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y su alcance.
3. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto del contrato.

4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho propio de sus obligaciones, debiendo informar inmediatamente al SENA, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o retrasos que pudieran presentarse.
6. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato celebrado en los términos de ley.
7. Reportar de manera inmediata al SENA, a través del supervisor designado, cualquier novedad, anomalía o situación irregular que se presente que pueda afectar la correcta ejecución.
8. Entregar los informes específicos o extraordinarios referidos a la ejecución, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
9. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, (salud, pensiones y riesgos laborales), así como el SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, en especial autoevaluación de estándares mínimos que le corresponda de acuerdo con número de trabajadores y nivel de riesgo. Aquellas que tengan un puntaje igual o inferior a 85% deberán entregar el respectivo plan de mejoramiento, de conformidad con lo establecido en la Resolución 312 de 2019 y certificación firmada por el representante legal y el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o certificación de ARL, en donde conste la implementación y mantenimiento del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, cuando se trate de una persona natural este requisito no es obligatorio.
10. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de emplear para la ejecución del negocio y presentar para el trámite de pagos, copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado.
11. Guardar completa reserva sobre todos los datos que lleguen a su conocimiento y cuya divulgación pudiera causar perjuicios a la Entidad.
12. Cumplir con los términos, condiciones y deberes de protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, así como las normas que las modifiquen, aclaren, complementen o sustituyan.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
14. Mantener vigentes las garantías otorgadas durante la ejecución del contrato celebrado.
15. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato celebrado.
16. Suscribir oportunamente el acta de liquidación de la aceptación de oferta y las modificaciones si las hubiere.
17. Dar cumplimiento de las obligaciones que le aplican de conformidad con los artículos 2.2.4.1.3, 2.2.4.6.1, 2.2.4.6.4 y 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
18. En caso de que el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo a lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. PARÁGRAFO: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.
19. Adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación del COVID – 19 durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente que rija la materia y/o los lineamientos que sobre el particular expida el SENA.
20. Las demás relacionadas con el objeto del contrato y las que por su naturaleza tengan relación directa con el mismo.

Obligaciones del SENA

OBLIGACIONES DEL SENA:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
e. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
f. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes hasta por el dos (2%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta

adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información

catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la

misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA La supervisión será ejercida a través del funcionario Rodolfo Valenzuela con apoyo del contratista Carlos Garzon, quienes velaran por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Elaboró: Paula Katherine Gómez Chaparro – Abogada Centro de Formación
Revisó: Sandra Milena Castañeda - Coordinadora Administrativa
Vo.Bo.: Jose Raul Perilla Gutierres - Subdirector de Centro (e-)

ANEXO “PRECIOS DEL CONTRATO”

LOTE 1

	LOTE 1 . Elementos de vestuario para teatro y danza			VALOR UNITARIO	IVA (19%)	UNITARIO+ IVA	VALOR TOTAL
1	TIRANTAS NEGRAS EN CINTA TEJIDA ELÁSTICA DE 3 CMS CON CHAPAS DE CIERRE METÁLICO Y CORREDERAS METÁLICAS AJUSTABLES A CUALQUIER MEDIDA.	PRENDA	4	$ 10.000	$ 1.900,00	$ 11.900,00	$ 47.600,00
2	SOTANA DE CURA BATOLA EN LINO BLANCA CON CAPUCHA Y PETO EN LINO NEGRA TALLE	PRENDA	2	$ 80.000	$ 15.200,00	$ 95.200,00	$ 190.400,00
3	VESTIDO DE UNA ENTERIZO EN LINO, ALGODÓN Y SEDA CON ABERTURA EN LA PIERNA Y ESPALDA AL AIRE COLOR AMARILLO MOSTAZA, DE LARGO HASTA EL TOBILLO. LAS TALLAS Y MEDIDAS SE ENTREGARÁN AL PROVEEDOR QUE RESULTE GANADOR DE LA LICITACIÓN. TALLA ADULTO	PRENDA	3	$ 120.000	$ 22.800,00	$ 142.800,00	$ 428.400,00
4	VESTIDO LARGO HASTA EL TOBILLO, MANGA LARGA, EN LINO AZUL OSCURO, CON DELANTAL AZUL CLARO, CUELLO EN V. LAS TALLAS Y MEDIDAS SE ENTREGARÁN AL	PRENDA	2	$ 90.000	$ 17.100,00	$ 107.100,00	$ 214.200,00
5	VESTIDOS DE ANTAÑONA (MUJER) DE LINO Y ALGODÓN CON PRENSES Y BOLADOS, HOMBRERAS, FALDA LARGA DE VUELO Y MAGA LARGA CUELLO CERRADO TALLA ADULTO S	PRENDA	3	$ 120.000	$ 22.800,00	$ 142.800,00	$ 428.400,00
6	TRUSA ENTERIZA, CUELLO, PIERNAS, BRAZOS. CUELLO REDONDO. MATERIAL: ALGODÓN Y SPANDEX. LICRADO NEGRAS TALLA ADULTO S , M	PRENDA	5	$ 80.000	$ 15.200,00	$ 95.200,00	$ 476.000,00
7	VESTIDO ÁNGEL AUREOLA ESPUMA FORRADA EN TELA BLANCA FELPA CON SOPORTE METÁLICO, ALAS ACRÍLICO EN LAS ALAS Y FELPA BLANCAS, VESTIDO EN LINO, CON MANGAS SEDA BLANCO	PRENDA	1	$ 100.000	$ 19.000,00	$ 119.000,00	$ 119.000,00
8	BATOLA NEGRA CON MANGA DE AGUA Y CAPOTA, EN ALGODÓN, COLOR NEGRO.	PRENDA	1	$ 70.000	$ 13.300,00	$ 83.300,00	$ 83.300,00
9	CAPA Y TRAJE CON INSERCIÓN EN TERCIOPELO, PELUCHE, ALGODÓN. AZUL, ROJOY PELUCHE BLANCO, CORONA DE ESPUMA RECUBIERTA EN LINO ROJO Y PELUCHE	PRENDA	1	$ 200.000	$ 38.000,00	$ 238.000,00	$ 238.000,00
10	VESTIDO TALLE LARGO MANGA PRINCESA CON TUL DE REALCE TERCIOPELO, ALGODÓN. CAPA, TERCIOPELO, ALGODÓN Y PELUCHE.	PRENDA	1	$ 220.000	$ 41.800,00	$ 261.800,00	$ 261.800,00
11	VESTIDO LARGO ELABORADO EN ALGODÓN LICRADO COLOR NEGRO TALLA ADULTO S , M	PRENDA	3	$ 80.000	$ 15.200,00	$ 95.200,00	$ 285.600,00
12	PANTALONES COLOR: 3 NEGRO , 3 AZUL, 3 BLANCO CINTURA ELÁSTICA LISO SIN BOLSILLOS TALLA ADULTO S , M	PRENDA	9	$ 40.000	$ 7.600,00	$ 47.600,00	$ 428.400,00

13	CHAQUETA ELABORADA EN LINO COLOR: 3 NEGRO , 3 AZUL, 3 BLANCO TALLA ADULTO S ,M, CUELLO ROMANO	PRENDA	9	$ 50.000	$ 9.500,00	$ 59.500,00	$ 535.500,00
14	ENTERIZOS LARGOS TELA SUAVE FALDA DE VUELO. TALLA 3S 2 M ELABORADO EN ALGODÓN LYCRA CON INSERCIÓN EN VELO TALLA ADULTO S, M (GAMA DE COLOR:2 BLANCOS, 1 AZUL, 1 VERDE, 1 ROJO.)	PRENDA	5	$ 100.000	$ 19.000,00	$ 119.000,00	$ 595.000,00
15	TRAJES DE POLICÍA CON CHAQUETAS Y QUEPIS TALLA M Y 32	PRENDA	2	$ 140.000	$ 26.600,00	$ 166.600,00	$ 333.200,00
16	BATOLA NEGRA EN LINO Y DELANTAL BLANCO EN LINO TALLA M	PRENDA	1	$ 50.000	$ 9.500,00	$ 59.500,00	$ 59.500,00
17	FRAC AZUL ROJO, FAJON CAMISA CON PECHERA INSERCIÓN DE CAPA BLANCA, PANTALÓN EN LINO BLANCO Y GABARDINA, CHAQUETA CON CHARRETERAS, POLAINAS,	PRENDA	2	$ 120.000	$ 22.800,00	$ 142.800,00	$ 285.600,00
18	FRAC , PANTALÓN EN LINO BLANCOS, CHAQUETA GABARDINA AZUL BORDE ROJO, POLAINAS Y CINTURÓN EN LINO AMARILLO TALLA M	PRENDA	1	$ 150.000	$ 28.500,00	$ 178.500,00	$ 178.500,00
19	VESTIDO TALLE LARGO MANGA PRINCESA CON TUL DE REALCE, FALDÓN AMPLIO Y GUANTES EN ACRÍLICO, SEDA Y GABARDINA AZUL CON TOQUE BLANCO DE PELUCHE. TALLA S	PRENDA	1	$ 150.000	$ 28.500,00	$ 178.500,00	$ 178.500,00
20	VESTIDO ELABORADA EN YACAR O ACRÍLICO TALLE LARGO CORTE PRINCESA CON INSERCIÓN EN TUL, MANGAS GLOBO EN ACRÍLICO Y GABARDINA, CON HOMBRERAS EMBOMBADAS 3/4 , EN ACRÍLICO Y GABARDINA	PRENDA	1	$ 140.000	$ 26.600,00	$ 166.600,00	$ 166.600,00
21	FRAC NEGRO, FAJÓN CAMISA CON CUELLO Y GORGUERA, CHALECO, FULLAT PANTALÓN EN ACRÍLICO, SATÍN Y GABARDINA TALLA M	PRENDA	1	$ 120.000	$ 22.800,00	$ 142.800,00	$ 142.800,00
22	MALETA ANTIGUAS DE CUERINA CON ESTRUCTURA DE 70 CM POR 3POR 50 CM POR 30 CMS APROXIMADAMENTE COLOR AZUL OSCURO Y CAFÉ	UNIDAD	2	$ 80.000	$ 15.200,00	$ 95.200,00	$ 190.400,00

23	2 FEDORA SOMBREROS MASCULINO DE FIELTRO CON CORONA PINCHADA Y CON UN LAZO ALREDEDOR DE LA BASE DE LA CORONA.2 BOHINAS / 2 USHANKA GORRAS RUSA DE PELAJE QUE TIENE "OREJAS" O ALAS LATERALES / 2 BOMBÍN (SOMBRERO HONGO) SOMBREROS CLÁSICOS CONFECCIONADO EN FIELTRO QUE SE COMPONE DE UN ALA ESTRECHA Y UNA CORONA REDONDA. / 2 CLOCHÉ SOMBREROS FEMENINOS EN FORMA DE CAMPANA, / 2 SOMBRERO DE COPA ALTA SOMBREROS CONFECCIONADO EN FIELTRO, SEDA O PIEL, QUE SE COMPONE DE UNA CORONA CILÍNDRICA Y UN BORDE SEMICURVO / 2 SOMBREROS CORDOBÉS SOMBREROS TRADICIONALES DE CÓRDOBA, ESPAÑA. /2 NÓN IÁ SOMBREROS DE PAJA DE FORMA CÓNICA TRADICIONAL EN ASIA, / 2 GORRA DEPLATO GORRAS DE CORONA PLANA QUE TIENE UNA VISERA, ES REGULARMENTE UTILIZADA POR MILITARES/ 2 CAPOTAIN SOMBRERO CON CORONA EN FORMA DE CONO TRUNCADO QUE USUALMENTE CONTENÍA UN CINTURÓN ALREDEDOR DE LA BASE DE LA CORONA. / 2 BICORNIO SOMBRERO ANTIGUO QUE CONSTA DE UN BORDE DOBLADO, / 2 MONTERA SOMBRERO TRADICIONAL TEJIDO EN COMO PARTE DE LA INDUMENTARIA DE LA PENÍNSULAIBÉRICA. ASOCIADO CON LOS PRACTICANTES PROFESIONALES DE LA TAUROMAQUIA. / 2	UNIDAD	34	$ 50.000	$ 9.500,00	$ 59.500,00	$ 2.023.000,00
24	AUGUSTO: CHAQUETA O ABRIGO, CORTO, NORMAL O LARGO, CON O SIN COLA, O UNA SELECCIÓN DE CUADROS DE COLORES, RAYAS, LUNARES Y CUADROS, ASÍ COMO COLORES LISOS. NORMALMENTE LLAMADO "LA PESADILLA DEL SASTRE", CON ACCESORIOS EXTRAVAGANTES, COMO CORBATAS GRANDESO PEQUEÑAS, TIRANTES, GUANTES BLANCOS O DE COLORES. * CARA BLANCA: VESTIDO CON EL TRADICIONAL MONO DE UNA O DOS PIEZAS, DE BLANCO O DE UN TEJIDO DE UN COLOR QUE ENCAJA CON EL PERSONAJE DEL PIERROT CLÁSICO. LOS ESTILOS PUEDEN VARIAR, PERO EN GENERAL SON HOLGADOS Y HECHOS A MEDIDA Y PUEDEN LLEVAR UN CUELLO QUE PUEDE SEPARARSE. LA TÚNICA O CAMISA ES CORTA, MEDIA O LARGA Y CON MANGAS LARGAS, RECTA Y ACABADA CON VUELO. LOS BOTONES O “POMPONS” Y EL CUELLO RIZADO TIENEN CONTRASTE DE COLOR. LOS PANTALONES SON	PRENDA	2	$ 200.000	$ 38.000,00	$ 238.000,00	$ 476.000,00
25	CUERO SINTÉTICO TALLA A LA MEDIDA COLORES: / NEGROS SUELA BLANCA / ROJOBRILLANTE SUELA BLANCA / (TODOS SEGÚN DISEÑO) TALLAS 42	PAR	2	$ 200.000	$ 38.000,00	$ 238.000,00	$ 476.000,00
26	GRUESA Y LISA SIN ESTAMPADOS COLOR CON18 AGARRADERAS EN CINTA ELÁSTICA COLOR NEGRO Y BLANCO Y REFUERZO A LOS EXTREMOS PARA TEMPLAR LA TELA DE 3 MTS POR 6 MTS CADA UNA INCLUYE SOPORTE	BACKING	2	$ 400.000	$ 76.000,00	$ 476.000,00	$ 952.000,00
27	GRUESA Y LISA SIN ESTAMPADOS COLOR BLANCO Y NEGRO CON 8 AGARRADERAS EN CINTA ELÁSTICA COLOR NEGRO Y REFUERZO A LOS EXTREMOS PARA TEMPLAR LA TELA DE 3	BACKING	4	$ 380.000	$ 72.200,00	$ 452.200,00	$ 1.808.800,00

28	GRUESA Y LISA SIN ESTAMPADOS COLOR CON18 AGARRADERAS EN CINTA ELÁSTICA COLOR VERDE / AZUL CROMA KEY CON REFUERZO A LOS EXTREMOS PARA TEMPLAR LA TELA DE 3 MTS POR 6 MTS CADA UNA INCLUYE SOPORTE ARMABLE Y PESOS. DOS ESTRUCTURAS DE METAL CON BASES PARA TELÓN DE 3 MTS X 6 MTS ESCUALIZABLES, DESARMABLES Y DE FÁCIL TRANSPORTE Y CONTRAPESOS PARA	BACKING	2	$ 380.000	$ 72.200,00	$ 452.200,00	$ 904.400,00
29	VESTUARIO DIABLO CAPA ROJA ELABORADA EN TERCIOPELO CON CUELLO ALTO, CHALECO EN SATÍN ROJO, CAMISA NEGRA DE LINO, PANTALÓN NEGRO EN LINO, COLA INCRUSTADA, CACHOS DE ESPUMA FORRADOS	PRENDA	1	$ 150.000	$ 28.500,00	$ 178.500,00	$ 178.500,00
30	VESTIDO DIABLA DE ALGODÓN, LYCRA Y TUL CON CUELLO ALTO Y CORTES SIMÉTRICOS, CAPA ELABORADA EN VELO, SATÍN Y LINO CON CUELLO ALTO CON INSERCIONES DE VELO	PRENDA	1	$ 100.000	$ 19.000,00	$ 119.000,00	$ 119.000,00
31	PANTALÓN Y CAMISA ENGUATADA, ROJA CON PUÑOS BLANCOS ELABORADAS EN TERCIOPELO, PELUCHE, LINO, BOTAS Y CINTURÓN ELABORADAS EN SINTÉTICA CUERINA, GORRO EN PELUCHE	PRENDA	1	$ 200.000	$ 38.000,00	$ 238.000,00	$ 238.000,00
32	VESTIDO ROJO CON TUL TERCIOPELO, TUL Y PELUCHE, BOTAS Y CINTURÓN ELABORADAS EN SINTÉTICA CUERINA	PRENDA	1	$ 150.000	$ 28.500,00	$ 178.500,00	$ 178.500,00
33	BOLSA ROJA PELUCHE SATÍN CON BORDE BLANCO ENGUATADA DE 1, 30 MTS POR 90	PRENDA	1	$ 40.000	$ 7.600,00	$ 47.600,00	$ 47.600,00
34	VESTIDO LARGO ELABORADO EN ALGODÓN LICRADO COLOR NEGRO	PRENDA	5	$ 70.000	$ 13.300,00	$ 83.300,00	$ 416.500,00
35		PRENDA	3	$ 30.000	$ 5.700,00	$ 35.700,00	$ 107.100,00
36	CAMUFLADA CHAQUETA, PANTALÓN 2 VERDES 2 AZULES ENTELA CAMUFLADO NACIONAL	PRENDA	8	$ 80.000	$ 15.200,00	$ 95.200,00	$ 761.600,00
37	TRAJE ENFERMERA VESTIDO ALTO CON INSERCIÓN EN TUL TALLA S TELA LINO, ANTIFLUIDO Y KEPIS COLOR BLANCO TALLA S	PRENDA	1	$ 70.000	$ 13.300,00	$ 83.300,00	$ 83.300,00
38	TRAJE DOCTOR CAMISÓN CUELLO ALTO, PANTALÓN EN DRIL ALGODÓN TALLA M	PRENDA	1	$ 90.000	$ 17.100,00	$ 107.100,00	$ 107.100,00
39	FRACK(HOMBRE) DE LINO Y POLIESTER PANTALÓN NEGRO LISO – QUE PUEDE INCLUIR FRANJAS LATERALES EN SEDA– ; UNA LEVITA TAMBIÉN NEGRA, CON LA CHAQUETILLA CORTADA EN ÁNGULO Y SOLAPAS EN SEDA; UN CHALECO BLANCO Y UNMOÑO O CORBATÍN BLANCO, LA PRENDA DISTINTIVA DE ESTE TRAJE. LOS ZAPATOS PUEDEN SER BRILLANTES SIEMPRE Y CUANDO SEAN NEGROS Y DE CORDÓN. ADEMÁS, LA	PRENDA	3	$ 100.000	$ 19.000,00	$ 119.000,00	$ 357.000,00
40	FALDA ELABORADA EN TELA DE SEDA POLYESTER DE UN SOLO TONO, CUERPO DE 8 METROS, CON TRES ARANDELAS, ADORNADA CON 3 CINTAS DE 12 MILÍMETROS REMATADA EN TELA FLOREADA TIPO RANDA PASA CINTA Y	PRENDA	8	$ 400.000	$ 76.000,00	$ 476.000,00	$ 3.808.000,00
41	BLUSAS EN TELA DACRÓN HILO, CON PECHERA REMATADA EN TELA FLOREADA, ENCAJE Y PASA CINTA, DIFERENTES TALLAS CON BORDADO EN PECHERA VARIOS	PRENDA	8	$ 150.000	$ 28.500,00	$ 178.500,00	$ 1.428.000,00
42	SOMBRERO EN FIBRA NATURAL (TOLIMA) DE IMITACIÓN, CON CINTAS RASO POLICROMÍA	PRENDA	8	$ 80.000	$ 15.200,00	$ 95.200,00	$ 761.600,00
43	TOCADO CON FLORES ARTIFICIALES CON PICO DE LORO Y TIRA ELÁSTICA DE AMARRE PARA SUJETAR	PRENDA	8	$ 60.000	$ 11.400,00	$ 71.400,00	$ 571.200,00
44	POLLERIN EN TRES CORTES EN CEDA POLIÉSTER BLANCA, CON 100 METROS LINEALES DE TULL DE 25 CM DE AMPLITUD	PRENDA	8	$ 100.000	$ 19.000,00	$ 119.000,00	$ 952.000,00

45	PANTALÓN BLANCO BOTA RECTA, EN LINO FLEX CON PRETINA Y SIMULACIÓN BOLSILLOS.	PRENDA	8	$ 50.000	$ 9.500,00	$ 59.500,00	$ 476.000,00
46	CAMISA MANGA LARGA UNICOLOR EN DACRÓN HILO, CUELLO MILITAR CON PECHERA ALFORZADA, ADICIONAL DECORADA CON ENCAJE DE 4 CM Y MILLARE DE 1 CM	PRENDA	8	$ 50.000	$ 9.500,00	$ 59.500,00	$ 476.000,00
47	CUBIERTA EN CUERO Y PEINILLA METÁLICA DE 18 A 22 PULGADAS CM CON AMARRE TRADICIONAL EN FIQUE TEJIDO.	PRENDA	8	$ 40.000	$ 7.600,00	$ 47.600,00	$ 380.800,00
48	RABO E´ GALLO TRIANGULAR DE 1,50 M X1M EN DACRÓN O SATÍN ESTAMPADO	PRENDA	8	$ 40.000	$ 7.600,00	$ 47.600,00	$ 380.800,00
49	SOMBRERO DE PINDO (TOLIMA) PARA HOMBRE.	PRENDA	8	$ 70.000	$ 13.300,00	$ 83.300,00	$ 666.400,00
50	PONCHO GRANDE A PARA ADULTO DE CUADROS GRANDES.	PRENDA	8	$ 30.000	$ 5.700,00	$ 35.700,00	$ 285.600,00
51	MOCHILA EN FIQUE O YUTE.	PRENDA	8	$ 30.000	$ 5.700,00	$ 35.700,00	$ 285.600,00
	TOTAL LOTE 1				$ 0,00		$ 25.573.100,00